PILAR BELINCHON MORENO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 6fd249763b3aeb8fab85b38eebbd6656

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

AÑO 2026

1. Bases Reguladoras

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Fiscal Reguladora de ayudas a la adquisición de material escolar y nacimiento o adopción de hijos, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Cuenca nº 97 con fecha 24 de agosto de 2022, Plan Estratégico de Subvenciones de Chumillas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza para la concesión de ayudas a la adquisición de material escolar y nacimiento o adopción de hijos aprobada por el Pleno de Chumillas en fecha 27 de Junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 97 de 24 de agosto de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concesión directa, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con lo estipulado en esta convocatoria.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes:

- Aplicación presupuestaria: 320.48001
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

La subvención tiene por finalidad apoyar a la adquisición de material escolar a los niños en edad escolar y ciclos superiores, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas de las familias de éste municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material escolar y didáctico es por lo que instaura una línea de ayudas para que los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Ciclos Universitarios puedan hacer frente a este tipo de gastos.

El Ayuntamiento de Chumillas conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente y visto el acusado descenso en la natalidad en esta localidad convirtiéndose en un grave problema de nuestra sociedad y en concreto de esta población, es preciso implementar medidas concretas que, en su caso, sirva de apoyo al fomento de la natalidad. Este Ayuntamiento no es ajeno a esta situación, producida entre otras causas por la incorporación de la mujer a la vida laboral. En esta línea existen iniciativas adoptadas por otras administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Esta ayuda tiene por objeto:

La prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único de 1.000 €.

La ayuda al material escolar consistirá en un pago único anual, conforme a lo establecido en el Artículo 5, dependiendo de la formación en la que el alumno se encuentre matriculado, para gastos de libros, material de papelería y otros gastos derivados de la educación de los beneficiarios.

4. Beneficiarios de las ayudas

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Ordenanza:

MODALIDAD A – AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR

- Niños / niñas matriculados en el colegio de la localidad o en el que le corresponda, tanto en educación infantil, primaria y secundaria.
- Será igualmente objeto de ayuda la matriculación en grados de formación profesional y grados universitarios.

MODALIDAD B- AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION DE HIJO

- Nacimiento/adopción de hijos, siempre que, al menos, uno de los progenitores este empadronado en esta localidad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Cuantía de las Ayudas

MODALIDAD A:

La cuantía para adquisición de libros de texto y material escolar y didáctico será de:

- Educación Infantil, Primaria y Secundaria …… 500€.
- Ciclo Formativo grado medio o superior …….. 800€
- Grados Universitarios …… 1.000€

MODALIDAD B:

La cuantía por nacimiento o adopción de hijo será un pago único 1.000€

6. Requisitos para Solicitar la ayuda y Forma de Acreditarlos

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda:

MODALIDAD A :

- Que residan en el Municipio con carácter efectivo a cuyo efecto deberán presentar certificado de empadronamiento.
- También deberán estar matriculadas en el centro escolar de CHUMILLAS o centro que le corresponda, al estar cerrado el colegio de Chumillas.
- Deberán estar matriculados en Educación Secundaria, siempre que hayan finalizado los estudios primarios en el Colegio de Chumillas.
- Matriculados en grados de Formación Profesional o grados universitarios, siempre que hayan finalizado sus estudios en el colegio de Chumillas o Centro que le corresponda, según la Consejería de Educación.
- - Los alumnos beneficiarios de la ayuda deberán pasar de curso, siendo objeto de pérdida de la ayuda, en el ejercicio siguiente, la no superación de un curso.
- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, que los Padres de los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la Ayuda

MODALIDAD B :

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.

- Estar empadronados, los beneficiarios, en el Municipio de Chumillas y, al menos uno de ellos contar con una antigüedad de 2 años ininterrumpidos.

El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el Municipio de Chumillas en el domicilio del beneficiario/ os de la ayuda. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, el adoptado/a será inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Chumillas, en el domicilio del beneficiario de la ayuda.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con hacienda y con la Seguridad Social.

- Estar al corriente de pago de los impuestos y tributos locales.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como **Anexo I y/o II** de esta convocatoria, dependiendo de la ayuda solicitada; y del **Anexo III**, declaración responsable. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 23 de diciembre de 2026.**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

MODALIDAD A

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la ayuda (Anexo I)

- Original o fotocopia del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjería de los padres o tutores legales

- Certificado de empadronamiento y residencia

- Copia de la matrícula en el colegio del niño

- Declaración Responsable (Anexo III)

- Ficha de terceros, cumplimentada con los datos de los padres/ madres o tutores titular de la cuenta y sellada por la entidad bancaria correspondiente, donde en su caso se efectuará el ingreso.

- Certificado estar al corriente de pago de tributos locales.

MODALIDAD B

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el registro General del Ayuntamiento en el modelo oficial que figura como Anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 6 meses a contar desde el siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción a partir del mes siguiente a la inscripción en el Libro de familia. Pasado dicho plazo las solicitudes no serán admitidas a

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

trámite. Para los niños/as nacidas en el presente ejercicio el mes se computará desde la publicación de las presentes bases en el BOP.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o en su caso copia autentificada de la resolución judicial de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Certificado de Empadronamiento de los beneficiarios que incluya al nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con los tributos municipales
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, que será el Pleno de la corporación, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

8. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

9. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I (MODALIDAD A)

D/Dña:_____ con NIF. _____ y domicilio en _____

Como padre/madre/tutor legal del niño/a _____

Solicita

Ayuda para material *escolar para alumnos que cursan:*

- *Infantil o Primaria*
- *Secundaria*
- *Formación Profesional*
- *Grados Universitarios*

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación, conforme a la Ordenanza municipal:

- Original o fotocopia el DNI o número de identificación de extranjeros de los padres o tutores legales.
- Certificado de empadronamiento y residencia.
- Copia de la matrícula en el colegio/ centro del niño.
- Ficha de terceros cumplimentada con los datos de los padres/madres o tutores titular de la cuenta, y sellada por la entidad bancaria correspondiente, donde en su caso se efectuará el ingreso.
- Acreditación de los padres de hallarse al corriente de pagos en las obligaciones tributarias municipales.
- Declaración Responsable

En Chumillas, a _____ de _____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHUMILLAS (CUENCA).

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

ANEXO II (MODALIDAD B)

D/Dña:_____ con NIF. _____ y domicilio en _____

Como padre/madre/tutor legal del niño/a _____

Solicita

Ayuda por nacimiento o adopción de hijo.

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación, conforme a la Ordenanza municipal:

- Fotocopia del DNI/ tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o en su caso copia autentificada de la resolución judicial de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Certificado de Empadronamiento de los beneficiarios que incluya al nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

En Chumillas, a _____ de _____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHUMILLAS (CUENCA).

ANEXO III (DECLARACION RESPONSABLE)

D/Dña.:_____ con NIF:_____ con domicilio en_____ Padre/madre del alumno/a:_____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que cumple los requisitos establecidos para los beneficiarios de la subvención regulada en la Ordenanza Municipal de Ayudas para Material Escolar del Ayuntamiento de

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Chumillas y que mantendrá su cumplimiento durante todo el tiempo necesario.

Que la ayuda municipal para gastos en material escolar se destina efectivamente a gastos de escolarización de mi hijo/a durante el curso escolar para el que se concede.

En prueba de lo cual, firma la presente

En Chumillas, a ____ de _____ de 2026

Fdo: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHUMILLAS. CUENCA.

RESOLUCIONES
Número: 2026-0156 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 44DXKF964FFXQ5HXR49TR2CWZ
Verificación: https://chumillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9